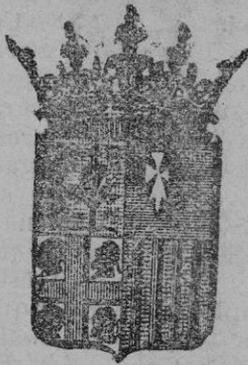


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 20 pesetas al año en Extranjero, 40.
- Los editores y autores obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 octubre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de 8 de mayo de 1905, firmado por S. M. en condiciones ciertamente muy eficaces, no ha logrado, hasta ahora, positiva eficacia. Circunstancias ajenas a la recta voluntad y a los nobles sentimientos de los dignos Ministros de Instrucción pública que desde entonces se han sucedido en el cargo han aplazado la ejecución de aquellas sus disposiciones, tan sabia y patrióticamente encaminadas a conmemorar la publicación de la obra más famosa del Príncipe de los ingenios españoles.

Preocupado el Ministro que suscribe, desde el día mismo en que juró su cargo, de poner término a tal situación y de lograr que aquella iniciativa llegue a convertirse en magna obra,

vivificada y hermoseada por cuantos pueblos hablan la lengua de Cervantes, consta a V. I. la serie de trabajos y de gestiones que a tal fin hemos consagrado, hasta lograr que el Ayuntamiento de Madrid determinara por su parte el sitio en que el monumento ha de levantarse—condición previa a la apertura del concurso de proyectos, según la misma soberana disposición antes citada—, y que las Juntas y organizaciones diversas que en la conmemoración cervantina intervenían coincidieran en una solución común, de la que ha de brotar ahora, sin duda alguna, rápida y feliz, la ejecución del ideal tanto tiempo acariciado.

La presencia en Madrid de las representaciones más esclarecidas de los pueblos hispanos, en constelación brillantísima, reveladora de la cultura y del progreso de la raza, hace ya inaplazable la publicación de las disposiciones que se derivan del Real decreto tantas veces citado, y la adopción de algunas otras, que no son sino su desarrollo y complemento naturales, como homenaje el más delicado y exquisito para aquellos pueblos jóvenes que, nacidos de nuestra sangre y hablando nuestro idioma, son partícipes de nuestras tradiciones literarias e históricas y viven unidos a España por los más elevados vínculos de la solidaridad de ideales, de lengua y de cultura.

La misma grandeza de la obra que conmemoramos y de la glorificación que perseguimos, excluye la idea de que todo quede reducido a los fríos y embarazosos términos de unos cuantos actos oficiales. Es preciso que el aura popular

acompañe y vigorice las iniciativas de los Gobiernos. Es indispensable, además, que las generaciones escolares se eduquen desde luego en el conocimiento y en la admiración del prodigio literario que, traducido a las lenguas todas que los hombres hablan sobre la tierra, constituye el símbolo vivo y perdurable de una grandeza que nadie puede disputarnos.

En virtud de cuanto queda expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al art. 4.º y sus complementarios del Real decreto de 8 de mayo de 1905, la Subsecretaría de este Ministerio, oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, procederá a anunciar, en el término más breve, el concurso de anteproyectos del monumento que, para conmemorar la publicación de «El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha», se erigirá en Madrid, por suscripción voluntaria, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra.

2.º En ejecución de lo dispuesto en el art. 2.º de dicha soberana disposición, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por conducto del de Estado, invitará a contribuir a la suscripción abierta a todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

3.º Los gastos que origine el concurso de anteproyectos a que se refiere el artículo 1.º de esta Real orden, serán atendidos con el crédito de 35.000 pesetas, depositadas, al efecto, en la habilitación de este Ministerio.

4.º Como primera partida de la suscripción voluntaria abierta en ejecución de esta Real orden, se consignará la de 50.000 pesetas, incluida ya en el proyecto de presupuestos para 1913, y Reales órdenes complementarias, enviados por este Ministerio a las Cortes del Reino.

5.º Los Rectores, Jefes de los Distritos universitarios, procederán inmediatamente a abrir en todos los Centros académicos de su demarcación, y en las Escuelas nacionales todas de cada uno de aquellos Distritos, mediante los traslados correspondientes a los Directores y Maestros respectivos, la suscripción escolar del monumento a Cervantes.

6.º El producto de la suscripción será depositado en las sucursales respectivas del Banco de España, a disposición del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. Las listas de aquella serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

7.º Con arreglo al artículo 6.º del precitado Real decreto de 8 de mayo de 1905, y sin perjuicio de que para la organización de las solemnidades del Centenario de Cervantes se constituya la Junta magna a que se refiere otro apartado de esta Real orden, las Reales Academias Española y de San Fernando designarán cada una, antes de 1.º de noviembre próximo, tres individuos de su seno, los cuales, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, constituirán la Comisión encargada de la aplicación de los fondos recaudados para el monumento y de la dirección de la obra. Esta Comisión cuidará también de publicar en

la *Gaceta de Madrid* el resultado de su gestión.

8.º Constituida que se halle la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, procederá a convocar a todas las representaciones oficiales y de carácter social, económicas, intelectuales, militares, eclesiásticas, etc., a una Junta magna encargada de regir y preparar la organización de las solemnidades, fiestas y actos todos del Centenario de Cervantes. La misma Junta magna propondrá al Ministro de Instrucción Pública, y éste autorizará, por las disposiciones legales que correspondan, el régimen para su funcionamiento eficaz.

9.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por conducto de los de Fomento y Estado, cuidará de asociar a su labor a las representaciones nacionales y extranjeras que hayan de cooperar a la celebración de las Exposiciones universales proyectadas con ocasión del Centenario.

10. Los Rectores de las Universidades, utilizando los elementos todos de que en los Establecimientos docentes que de ellos dependen puedan disponer, organizarán cursos de conferencias cervantinas y promoverán lecciones de vulgarización popular de igual carácter.

11. Los Maestros nacionales incluirán todos los días, a contar de 1.º de enero próximo, en sus enseñanzas una dedicada a leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares.

La Dirección de Primera enseñanza formulará inmediatamente las bases para la adjudicación de premios a los Maestros y a los alumnos que más se distingan en aquellos cursos.

12. La Real Academia Española informará en el término más breve, a este Ministerio, acerca de la forma, plan de publicación y personas a quienes haya de confiarse la dirección de la de dos ediciones del «Quijote», una de carácter popular y escolar y otra crítica y erudita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1912.—A. Ba.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 octubre 1912.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se hagan extensivos a los sentenciados por la jurisdicción de guerra los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 17 del corriente mes, inserto en la *Gaceta* del día 18.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1912.—Luque.—Señor.....

(Gaceta 30 de octubre 1912.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles estratégicos.

De conformidad con el Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles estratégicos, se abre información pública durante el plazo de quince días respecto a la petición de concesión de un ferrocarril estratégico con garantía de interés del Estado de Burgos a Calatayud por Soria, a cuyo efecto se han presentado dos proyectos, uno por la Excm. Diputación de Burgos y otro por D. Antonio de Castro Casaméiz.

A los efectos de esta información, se hallan de manifiesto los planos y perfiles longitudinales, tarifas y resumen del presupuesto general de ambos proyectos, remitidos por la segunda División de Ferrocarriles, en esa Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Zaragoza 30 de octubre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publican el anuncio de subasta y los pliegos de condiciones para contratar el suministro de carne de carnero y harinas con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1913, en igual forma que aparecieron en el número de este BOLETIN OFICIAL del día 28 del actual.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de comisión de proposiciones para la licitación de los expresados artículos, del modo determinado en el anuncio de referencia.

Zaragoza 31 de octubre de 1912.—El Vicepresidente, Fortunato Zabal Ballesteros.

SECCION QUINTA

RECTORADO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.—Circular.

Para dar cumplimiento a lo mandado en los artículos 5.º y 6.º de la Real orden de 12 del actual, los Maestros de las Escuelas nacionales de este Distrito universitario procederán inmediatamente a abrir la suscripción escolar del momento a Cervantes, a cuyo efecto, el importe de la suscripción lo depositarán en la Sucursal del Banco de España en cada provincia, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y las listas de los suscritores a este Rectorado para remitirlas a la Dirección de Madrid para su inserción, así como también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Zaragoza 28 de octubre de 1912.—El Rector,
D. Jiménez Soler.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1912.

Sesión del día 6.

Aprobar el acta de la celebrada el día 30 de agosto.

Nombrar Inspector Veterinario interino del barrio de San Juan de Mozorrifar a D. A. Vidal.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo que el día 11 se celebre sorteo para amortizar títulos del empréstito emitido para la adquisición del Nuevo Mercado y autorizar al Alcalde para que designe el Concejal que ha de asistir al acto.

Pasar a la Comisión de Hacienda un oficio de la Abogacía del Estado trasladando otro de la Dirección general resolviendo la alzada interpuesta contra la resolución del Delegado de Hacienda referente a las liquidaciones de derechos Reales sobre adquisición del Nuevo Mercado.

Pasar a la Comisión de Fomento una circular de la Dirección general de Administración invitando a las Diputaciones y Ayuntamientos a exponer lo que estimen conveniente sobre el proyecto de bases referentes a la reclamación de los Arquitectos al servicio de dichas Corporaciones.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de D. Alberto Puigganer solicitando un puesto en la feria para instalar una atracción moderna.

Anular la concesión hecha a D. Mariano Sala para la explotación del telón de anuncios del Teatro Principal.

Adjudicar a D. Ignacio José de Inza la explotación del telón cinemático del Teatro Principal.

Autorizar a D. Julián Franco para establecer un puesto destinado a la venta de periódicos entre las casas números 3 y 5 de la calle de Don Alfonso.

Nombrar vigilante del Nuevo Mercado, con carácter provisional, a Bienvenido Amada y abonarle el haber devengado por el tiempo que lo ha desempeñado interinamente.

Instruir un expediente en depuración de los hechos que concurren en la ejecución de las obras realizadas en el parador del Norte y facultar a la Alcaldía para designar la Comisión que ha de instruirlo.

Denegar la pretensión de Manuel Balaguer reclamando contra el arbitrio por apertura de un establecimiento.

Adquirir cuatro fuelles con destino al servicio del Matadero y 60 toneladas de carbón de Utrillas con destino a la misma dependencia.

Desestimar la pretensión de D. Pablo Ara por la clasificación de su cédula.

Destinar un objeto de los que posee la Corporación para la Tómbola benéfica que organiza el Centro Aragonés de Barcelona.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para

adquirir directamente 1.000 kilogramos de azufre para el servicio de desinfección.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se preste la conformidad a lo resuelto por la Comisión provincial sobre pagar el Ayuntamiento la mitad de lo correspondiente al funcionamiento de la Escuela que ha de instalarse en las prisiones correccional y preventiva.

Dejar sobre la mesa un dictamen relacionado con la práctica de varias reformas en el Teatro Principal.

Aprobar un dictamen sobre desagüe a la alcantarilla de todas las tuberías del Teatro Principal e instalar una boca de riego en el patio de la calle de Don Jaime I.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para reformar el vigente contrato de seguros del edificio y decorado del Teatro.

Adquirir zapatos, medias y sombreros con destino a los Maceros.

Autorizar al Alcalde para que elija un objeto entre los que existen procedentes de premios no adjudicados, con destino al Concurso Hípico.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Volver a la Comisión un dictamen referente a la dotación de luz artificial a las habitaciones de porteros y ordenanzas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que por sí y en nombre de las Ciudades Aragonesas se adhiera al homenaje del Centenario de las Cortes de Cadiz; que se construya una lápica de mármol; que se adjudique, como resultado del concurso, la construcción de dicha lápida a D. Joaquín Beltrán, y que los gastos que se ocasionen sean satisfechos del Capítulo de Imprevistos.

Autorizar a varios interesados para practicar obras y trasladar cadáveres.

Dejar sobre la mesa un dictamen relacionado con la adquisición de carbones para el alumbrado de la plaza de la Constitución; y otro relacionado con el traslado del kiosco de la música a la plaza de Santa Engracia.

Acceder a lo solicitado por D. José Selma y D. Narciso Alfonso respecto a la adquisición por su cuenta de la tubería y demás para establecer el servicio de aguas en el camino de las Torres, y que la diferencia entre las 500 pesetas ofrecidas y el importe de los materiales se abonen a dichos señores amortizándose en concepto de lo que por consumo de aguas deban satisfacer.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Autorizar a D. Joaquín Orús, D. Ciriaco García, D. Esteban Sorrosal y D. Casimiro Veiga para instalar motores eléctricos.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con la imposición del arbitrio actual por motores a los instalados con anterioridad a 1.º de enero del año actual.

Incluir en el presupuesto de 1913 la cantidad de cincuenta pesetas para pago de un premio

concedido en el Concurso de ganados de 1908 a Juan Longás.

Quitar la fuente instalada en la calle de la Democracia.

Aprobar una relación de reclamaciones verbales sobre arbitrio de inquilinato.

Eximir del pago del arbitrio de inquilinato al Ateneo de Zaragoza.

Aumentar en 125 pesetas la gratificación que por quebranto de moneda disfruta el cobrador del Matadero.

Denegar la pretensión de aumento de sueldo solicitado por los porteros del Matadero, y la de los Maestros de Juslibol y San Juan sobre inclusión en el presupuesto de 1913 de 1.800 pesetas para cada uno por aumento de sueldo.

Relevar del pago del arbitrio sobre patentes a varios industriales.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó pasar a la Comisión de Gobernación la explanada por el Sr. Pin referente a la anexión de Villamayor, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

Aprobar el acta de la celebrada el día 6.

Autorizar al Alcalde para gestionar con el Monte de Piedad el préstamo necesario para la compra de la torre de Canti y resolver todas las incidencias que en la tramitación puedan surgir.

Aprobar el extracto de los acuerdos que presenta la Secretaría.

Aprobar un dictamen de los asesores referente a la traslación de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros.

Aprobar el acta del sorteo de amortización de obligaciones del empréstito del Mercado.

Aprobar un escrito de la Alcaldía presentando la lista de los señores que han de actuar como peritos terceros en la formación de la relación de solares a los efectos del artículo 41 del Reglamento de 29 de junio del año último.

Pasar a la Comisión de Gobernación oyendo a las de Fomento y Hacienda, la instancia de la Policía urbana solicitando aumento de sueldo, y otra del Conserje del Cementerio pidiendo el mismo a la de Fomento.

Aprobar un dictamen relacionado con la práctica de obras en el Teatro Principal.

Volver a la Comisión un dictamen relacionado con el seguro del Teatro.

Autorizar a la Comisión para adquirir carbones con destino a la plaza de la Constitución, que mientras dure la reforma del alumbrado eléctrico luzca todo el alumbrado de gas en aquélla.

Recibir definitivamente las obras de abastecimiento de aguas, quedando pendiente de aprobación la liquidación de las mismas hasta el resultado de la reunión que ha de celebrarse.

Aprobar seis dictámenes de la Comisión de Hacienda referentes a rebajas de arbitrio por inspección y policía anual de establecimientos, arbitrio por vallas y por círculos de recreo.

(Continuará)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REPARTIMIENTO del contingente de soldados para el reemplazo de 1912, señalado a esta provincia por Real decreto de 1.º del actual, y ordenado en telegrama de la Superioridad, dejando sin efecto el reparto inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 246.

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCIÓN DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que suman la 1.ª y 5.ª casillas.
			Enteros.	Milésimas.		

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NUM. 74.

Partido de Zaragoza.						
Pilar.						
Alfajarín.....	»	4	2	944	3	3
Leciñena.....	»	9	6	624	7	7
Pastriz.....	»	6	4	416	4	4
Perdiguera.....	»	6	4	416	4	4
Puebla de Alfindén.....	»	5	3	680	4	4
San Mateo de Gállego.....	»	8	5	888	6	6
Villanueva de Gállego.....	1	12	8	832	9	10
Zaragoza.—Pilar.....	4	140	103	040	103	107
Zuera.....	»	10	7	360	7	7
TOTAL.....	5	200	147	200	147	152
Partido de Belchite.						
Almochuel.....	»	3	2	208	2	2
Almonacid de la Cuba.....	»	2	1	472	2	2
Azuara.....	»	15	11	040	11	11
Belchite.....	»	17	12	512	13	13
Codo.....	»	7	5	152	5	5
Fuendetodos.....	»	5	3	680	4	4
Jaulín.....	»	1	»	736	1	1
Lagata.....	»	»	»	»	»	»
Lécera.....	»	11	8	096	8	8
Letux.....	»	7	4	152	5	5
Moneva.....	»	4	2	944	3	3
Moyuela.....	»	4	2	944	3	3
Penas.....	1	3	2	208	3	3
Puebla de Albortón.....	»	1	»	736	1	1
Ramper del Salz.....	»	2	1	472	1	1
Valmadrid.....	»	»	»	»	»	»
Villar de los Navarros.....	»	6	4	416	4	4
TOTAL.....	1	88	64	768	65	66
Partido de Cariñena.						
Aguarón.....	»	13	9	568	10	10
Aguilón.....	»	1	»	736	1	1
Aladrén.....	»	»	»	»	»	»

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCIÓN DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que man la 1.ª y casillas.
			Enteros.	Milésimas.		
Cariñena.....	»	15	11	040	11	11
Cerveruela.....	»	2	1	472	1	1
Codos.....	1	5	3	680	4	5
Cosuenda.....	»	5	3	680	4	4
Encinacorba.....	»	4	2	944	3	3
Herrera.....	»	7	5	152	5	5
Longares.....	»	7	5	152	5	5
Luesma.....	1	1	»	736	1	2
Mezalocha.....	»	3	2	208	2	2
Mozota.....	»	»	»	»	»	»
Muel.....	»	7	5	152	5	5
Paniza.....	»	8	5	888	6	6
Tosos.....	»	5	3	680	4	4
Villanueva del Huerva.....	»	6	4	416	4	4
Vistabella.....	»	2	1	472	2	2
TOTAL.....	2	91	66	976	68	70
Partido de Caspe.						
Caspe.....	3	28	20	608	21	24
Cinco Olivas.....	»	2	1	472	1	1
Chiprana.....	»	3	2	208	2	2
Escatrón.....	»	14	10	304	10	10
Fabara.....	»	10	7	360	7	7
Fayón.....	»	8	5	888	6	6
Maella.....	»	24	17	664	18	18
Mequinenza.....	2	14	10	304	10	12
Nonaspe.....	1	12	8	832	9	10
Sástago.....	»	17	12	512	13	13
TOTAL.....	6	132	97	152	97	103
Partido de Pina.						
Alborge.....	»	»	»	»	»	»
Alforque.....	»	2	1	472	1	1
Almolda (La).....	»	5	3	680	4	4
Bujaraloz.....	1	4	2	944	3	4
Farlete.....	»	»	»	»	»	»
Fuentes de Ebro.....	»	12	8	832	9	9
Gelsa.....	»	11	8	096	8	8
Mediana.....	»	6	4	416	4	4
Monegrillo.....	»	3	2	208	2	2
Nuez de Ebro.....	»	1	»	736	1	1
Osera.....	»	1	»	736	1	1
Pina.....	»	15	11	040	11	11
Quinto.....	»	14	10	304	10	10
Rodén.....	»	2	1	472	2	2
Velilla de Ebro.....	»	6	4	416	4	4
Villafranca de Ebro.....	»	6	4	416	4	4
Zaida (La).....	»	1	»	736	1	1
TOTAL.....	1	89	65	504	65	66

PARTIDOS

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCIÓN DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que suman la 1.ª y 5.ª casillas.
			Enteros.	Milésimas.		

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 75.

Partido de Zaragoza						
San Pablo.						
Cadrete	»	2	1	472	1	1
Charte	»	2	1	472	1	1
El Burgo de Ebro	»	4	2	944	3	3
La Joyosa	»	2	1	472	1	1
María	»	3	2	208	2	2
Sobradriel	»	5	3	680	4	4
Torrecilla de Valmadrid	»	1	»	736	1	1
Torres de Berrellén	»	5	3	680	4	4
Utebo	»	17	12	512	13	13
Zaragoza.—(San Pablo)	2	172	126	592	127	129
Zaragoza.—(San Miguel)	3	66	48	576	49	52
TOTAL	5	279	205	344	206	211
Partido de Borja.						
Agón	»	4	2	944	3	3
Ainzón	»	7	5	152	5	5
Alberite	»	»	»	»	»	»
Albeta	»	1	»	736	1	1
Ambel	»	2	1	472	1	1
Bisimbre	»	3	2	208	2	2
Boquiñeni	»	7	5	152	5	5
Borja	»	28	20	608	21	21
Bulbente	»	1	»	736	1	1
Bureta	»	3	2	208	2	2
Calcena	»	6	4	416	4	4
Préscano	»	3	2	208	2	2
Puendejalón	1	12	8	832	9	10
Gallur	»	18	13	248	13	13
Luceni	1	8	5	888	6	7
Magallón	1	12	8	832	9	10
Maleján	»	5	3	680	4	4
Mallén	»	15	11	040	11	11
Norillas	»	3	2	208	2	2
Pomer	»	1	»	736	1	1
Pozuelo	1	4	2	944	3	4
Parrujosa	»	2	1	472	2	2
Tabuenca	»	13	9	568	10	10
Talamantes	»	3	2	208	2	2
Tasobares	»	1	»	736	1	1
TOTAL	4	162	119	232	120	124
Partido de Tarazona.						
Alcalá de Moncayo	»	2	1	472	1	1
Adán	»	4	2	944	3	3
Caste (El)	»	3	2	208	2	2
Canchillos	»	»	»	»	»	»
Fayos (Los)	»	5	3	680	4	4
Frisel	»	2	1	472	1	1
Litago	»	3	2	208	2	2
Llanénigo	»	3	2	208	2	2

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCIÓN DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas queeman la 1.ª y casillas.
			Enteros.	Milésimas.		
Malón.....	»	6	4	416	4	4
Novallas.....	»	14	10	304	10	10
San Martín de Moncayo.....	»	1	»	736	1	1
Santa Cruz de Moncayo.....	»	1	»	736	1	1
Tarazona.....	2	32	23	552	24	26
Torrellas.....	1	2	1	472	1	2
Trasmoz.....	»	2	1	472	2	2
Vera.....	»	5	3	680	4	4
Vierlas.....	»	4	2	944	3	3
TOTAL.....	3	89	65	504	65	68
Partido de Egea.						
Ardisa.....	»	1	»	736	1	1
Asín.....	1	»	»	»	»	3
Biota.....	1	3	2	208	2	7
Castejón de Valdejasa.....	»	9	6	624	7	20
Egea de los Caballeros.....	»	27	19	872	20	4
Erla.....	»	6	4	416	4	2
Farasdués.....	»	3	2	208	2	1
Frago (El).....	»	1	»	736	1	1
Layana.....	1	»	»	»	»	3
Luna.....	»	4	2	944	3	7
Murillo de Gállego.....	»	9	6	624	7	2
Orés.....	»	3	2	208	2	3
Pedrosas (Las).....	»	4	2	944	3	3
Piedratajada.....	»	4	2	944	3	7
Pradilla de Ebro.....	»	9	6	624	7	»
Puendeluna.....	»	»	»	»	»	6
Remolinos.....	»	8	5	888	6	2
Santa Eulalia de Gállego.....	»	3	2	208	2	3
Sierra de Luna.....	»	4	2	944	3	24
Tauste.....	»	32	23	552	24	»
Valpalmas.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	3	130	95	680	97	100
Partido de Sos.						
Artieda.....	»	2	1	472	1	1
Bagüés.....	»	2	1	472	1	6
Biel.....	»	8	5	888	6	3
Castiliscar.....	»	4	2	944	3	2
Escó.....	»	3	2	208	2	»
Fuencalderas.....	»	»	»	»	»	1
Isuerre.....	»	1	»	736	1	1
Lobera.....	»	2	1	472	1	2
Longás.....	»	3	2	208	2	1
Lorbés.....	»	1	»	736	1	4
Luesia.....	»	5	3	680	4	1
Malpica.....	»	1	»	736	1	4
Mianos.....	»	6	4	416	4	»
Mavardún.....	»	»	»	»	»	2
Pintano.....	»	»	»	»	»	7
Ruesta.....	»	3	2	208	2	3
Sádaba.....	»	9	6	624	7	3
Salvatierra.....	»	4	2	944	3	2
Sigüés.....	»	3	2	208	2	9
Sos.....	»	12	8	832	9	»

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCION DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que suman la 1.ª y 5.ª casillas.
			Enteros.	Milésimas.		
Tiermas	»	3	2	208	2	2
Uncastillo	»	13	9	568	10	10
Undués de Lerda.....	»	2	1	472	1	1
Undués Pintano.....	»	2	1	472	1	1
Urriés.....	»	3	2	208	2	2
TOTAL	»	92	67	712	66	66

CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 76.

Partido de Calatayud.						
Alarba.....	»	3	2	208	2	2
Arándiga.....	»	9	6	624	7	7
Belmonte	»	7	5	152	5	5
Brea.....	»	2	1	472	2	2
Calatayud.....	3	36	26	496	27	30
Castejón de Alarba.....	»	1	»	736	1	1
Embid de la Ribera.....	»	1	»	736	1	1
Frasno (El).....	1	5	3	680	4	5
Gotor.....	»	4	2	944	3	3
Illueca.....	»	6	4	416	4	4
Inogés.....	»	3	2	208	2	2
Jarque.....	»	8	5	888	6	6
Maluenda.....	»	9	6	624	7	7
Mesones.....	»	»	»	»	»	»
Morata de Jiloca.....	»	8	5	888	6	6
Morés.....	1	4	2	944	3	4
Munébrega.....	»	4	2	944	3	3
Nigüella.....	»	2	1	472	1	1
Olvés.....	»	1	»	736	1	1
Orrera.....	»	»	»	»	»	»
Paracuellos de Jiloca.....	»	1	»	736	1	1
Paracuellos de la Ribera...	»	7	5	152	5	5
Purroy.....	»	2	1	472	1	1
Santa Cruz de Grío.....	1	5	3	680	4	5
Saviñán.....	1	10	7	360	7	8
Sediles.....	»	»	»	»	»	»
Sestrica.....	1	»	»	»	»	1
Terrer.....	»	6	4	416	4	4
Tierga.....	»	5	3	680	4	4
Tobed.....	»	3	2	208	2	3
Torralba de Ribota.....	1	3	2	208	2	3
Velilla de Jiloca.....	»	3	2	208	2	2
Villalba.....	»	1	»	736	1	1
Viver de la Sierra	»	1	»	736	1	1
TOTAL.....	10	160	117	760	119	129
Partido de La Almunia de Doña Godina						
Alegón.....	»	27	19	872	20	20
Alcalá de Ebro.....	»	»	»	»	»	»
Altamén.....	»	5	3	680	4	4
Almonacid de la Sierra.....	2	9	6	624	7	9
Almunia de Doña Godina...	2	16	11	776	12	14
Alpartir.....	»	5	3	680	4	4
Barboles.....	»	3	2	208	2	2
Bardallur.....	»	6	4	416	4	4

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisiones de clarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 224 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados dados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 224 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCION DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA FASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que forman la 1.ª y 5.ª casillas.
			Enteros.	Milésimas.		
Botorrita	»	1	»	736	1	1
Cabañas	1	6	4	416	4	5
Calatorao	»	25	18	400	18	18
Chodes	1	»	»	»	»	1
Epila	1	24	17	664	18	19
Figueruelas	»	5	3	680	4	4
Grisén	»	2	1	472	2	2
Lucena	1	3	2	208	2	3
Lumpiaque	»	10	7	360	7	7
Morata de Jalón	1	11	8	096	8	9
Muela (La)	»	7	5	152	5	5
Pedrola	1	3	2	208	2	3
Pinseque	»	3	2	208	2	2
Plasencia de Jalón	»	4	2	944	3	3
Pleitas	»	2	1	472	1	1
Ricla	»	10	7	360	7	7
Rueda	»	3	2	208	2	2
Salillas	»	4	2	944	3	3
Urrea de Jalón	1	7	5	152	5	6
TOTAL	11	201	147	936	147	153
Partido de Ateca.						
Alconchel	»	»	»	»	»	»
Alhama	»	3	2	208	2	2
Aniñón	1	7	5	152	5	6
Aranda de Moncayo	»	5	3	680	4	4
Ariza	»	12	8	832	9	9
Ateca	1	8	5	888	6	7
Berdejo	»	2	1	472	2	2
Bijuesca	»	2	1	472	2	2
Bordalba	»	2	1	472	1	1
Bubierca	»	2	1	472	1	1
Cabolafuente	»	3	2	208	2	2
Calmarza	»	»	»	»	»	»
Campillo	»	1	»	736	1	1
Carenas	2	5	3	680	4	6
Castejón de las Armas	»	6	4	416	4	4
Cervera de la Cañada	»	7	5	152	5	5
Cetina	1	6	4	416	4	5
Cimballa	»	6	4	416	4	4
Clarés	1	1	»	736	1	2
Contamina	»	»	»	»	»	»
Embid de Ariza	»	3	2	208	2	2
Godojos	»	»	»	»	»	»
Ibdes	1	3	2	208	2	3
Jaraba	»	»	»	»	»	»
Malanquilla	»	3	2	208	2	2
Monreal de Ariza	»	5	3	680	4	4
Monterde	»	5	3	680	4	4
Moros	1	2	1	472	1	3
Nuévalos	»	4	2	944	3	1
Oseja	»	1	»	736	1	1
Pozuel de Ariza	»	1	»	736	1	3
Sisamón	»	4	2	944	3	2
Torrehermosa	»	2	1	472	2	1
Torrelapaja	»	2	1	472	1	1
Torrijo	»	1	»	736	1	1

PARTIDOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el caso 1.º, art. 24 de la ley.	Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados, comprendidos en el artículo 41 y caso 3.º del 22 de la ley, que sirven de base de cupo.	DISTRIBUCION DEL CUPO QUE CON ARREGLO A ESTA BASE CORRESPONDE A CADA PUEBLO		Cupo definitivo después del sorteo de fracciones.	Cupo total de filas que suman la 1.ª y 5.ª casillas.
			Enteros.	Milésimas.		
Valtorres.....	»	»	»	»	»	»
Vilueña (La).....	1	8	5	888	6	7
Villalengua.....	»	6	4	416	4	4
Villarroya de la Sierra.....	»	10	7	360	7	7
TOTAL.....	9	138	101	568	101	110
Partido de Daroca.						
Abanto.....	1	2	1	472	1	2
Acered.....	»	2	1	472	1	1
Aldehuela de Liestos.....	»	»	»	»	»	»
Anento.....	1	1	»	736	1	2
Atea.....	»	4	2	944	3	3
Badules.....	»	4	2	944	3	3
Balconchán.....	»	1	»	736	1	1
Berrueco.....	»	1	»	736	1	1
Cubel.....	»	2	1	472	2	2
Querlas (Las).....	»	1	»	736	1	»
Daroca.....	1	18	13	248	13	14
Fombuena.....	»	1	»	736	1	1
Fuentes de Jiloca.....	»	11	8	096	8	8
Gallocanta.....	»	2	1	472	2	2
Langa.....	»	3	2	208	2	2
Lechón.....	»	1	»	736	1	1
Mainar.....	»	4	2	944	3	3
Manchones.....	»	3	2	208	2	2
Mara.....	1	3	2	208	2	3
Miedes.....	»	7	5	152	5	5
Montón.....	»	2	1	472	2	2
Marero.....	»	6	4	416	4	4
Nombrevilla.....	»	»	»	»	»	»
Oreajo.....	»	1	»	736	1	1
Retascón.....	»	2	1	472	1	1
Romanos.....	»	»	»	»	»	»
Ruesca.....	»	»	»	»	»	»
Santed.....	»	1	»	736	1	1
Toralba de los Frailes.....	»	3	2	208	2	2
Toralbilla.....	»	3	2	208	2	2
Tos.....	»	6	4	416	4	4
Tal de San Martín.....	»	1	»	736	1	1
Taladoz.....	»	1	»	736	1	1
Tafeliche.....	»	»	»	»	»	»
Tal de San Martín.....	1	3	2	208	2	3
Tal de San Martín.....	»	4	2	944	3	3
Tal de San Martín.....	»	4	2	944	3	3
TOTAL.....	5	108	79	488	80	85

RESUMEN POR CAJAS DE RECLUTA

Zaragoza, núm. 74.....	15	600	441	600	442	457
....., núm. 75.....	15	752	553	472	554	569
....., núm. 76.....	35	607	446	752	447	482
TOTAL.....	65	1.959	1.441	824	1.443	1.508

REEMPLAZO DE 1912.

Resultado del sorteo entre pueblos con fracción de 0'472 milésimas, expresando cuáles sufren aumento de un hombre para completar el cupo de su respectiva Caja.

PUEBLOS	Números obtenidos en el sorteo	PUEBLOS que deben dar los soldados.
---------	--------------------------------------	--

Caja de recluta de Zaragoza, núm. 74.

Almonacid de la Cuba	1	Almonacid de la Cuba
Samper del Salz	7	
Cerveruela	5	
Vistabella	3	Vistabella
Cinco Olivas	6	
Alforque	4	
Rodén	2	Rodén

Caja de recluta de Zaragoza, núm. 75.

Cadrete	6	
Cuarte	8	
La Joyosa	11	
Ambel	13	
Purujosa	1	Purujosa
Alcalá de Moncayo	10	
Grisel	3	
Torrellas	12	
Trasmoz	2	Trasmoz
Artieda	5	
Bagüés	7	
Lobera	9	
Undués de Lerda	4	
Undués Pintano	14	

Caja de recluta de Calatayud, núm. 76.

Brea	3	Brea
Nigüella	18	
Purroy	13	
Grisén	6	Grisén
Pleitas	15	
Berdejo	8	Berdejo
Bijuesca	1	Bijuesca
Bordalba	14	
Bubierca	17	
Moros	9	
Torrehermosa	5	Torrehermosa
Torrelapaja	10	
Abanto	11	
Acered	12	
Cubel	2	Cubel
Gallocanta	7	Gallocanta
Montón	4	Montón
Retascón	16	

Zaragoza 28 de octubre de 1912.—El Gobernador, Presidente, José Boente Sequeros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procesar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

HERNÁNDEZ, EXPÓSITO Bruno; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por segunda de serción y estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Capitán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Barcelona, número tres, D. Francisco Quiroga, que reside en el cuartel de San Fernando (Barceloneta).
Barcelona 20 de octubre de 1912.—El Capitán Juez instructor, Francisco Quiroga.

MARTÍNEZ ZARCO, Julio; de quince años natural de Murcia, htjo de José y de Agueda limpiabotas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número diez, segundo, segunda; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificar el auto de prisión dictado contra él y hacerle un emplazamiento en dicha causa.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Extravío de obligaciones amortizadas.

Para conocimiento del público, establecidos en el presente, se notifica que las obligaciones de la primera emisión de la Teledinámica del Gállego cuya numeración a continuación subsigue, amortizadas en sorteos anteriores a 31 de diciembre de 1910, sufrieron extravío y se ignora su paradero:

Numeración.

2.125, 2.228, 2.269, 2.298, 2.352, 2.562, 2.611, 2.705, 3.006, 3.241, 3.409, 3.441, 3.465, 3.490, 3.495, 3.492, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, 3.498, 3.499, 3.576, 3.577, 3.578, 3.579, 3.580, 3.581, 3.596, 3.664, 3.891, 3.896, 3.935.

Cualquiera operación que con las indicadas obligaciones amortizadas y extraviadas pudiese realizarse quedará sin validez.

Zaragoza 18 de octubre de 1912.—Por autorización del Consejo: el Gerente, Santiago Cella.